

### ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 10 DE MAYO DEL 2021

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las veintitrés horas del día lunes diez de mayo de dos mil veintiuno, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muy buenas noches a todas y a todos, buenas noches señora Magistrada, buenas noches señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos, damos inicio a la Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Señor Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a la Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta sesión no presencial. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente sesión, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderá 1 asunto, correspondiente a 1 Juicio para la Protección de los Derechos político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, con clave de identificación JDC/064/2021, cuyos nombres de los actores y autoridades señaladas como responsables, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a nuestro compañero, el licenciado Erick Alejandro Villanueva Ramírez, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC 64 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia de la señora Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO ERICK ALEJANDRO VILLANUEVA RAMÍREZ:** Con su autorización Magistrado Presidente, Señora y Señor Magistrado.

Se pone a consideración del Pleno el juicio de la ciudadanía identificado con el número 064/2021, interpuesto por ROSARIO DE LOS ÁNGELES ABAN MUKUL, DARINEL KENEDY GARCÍA ACOPA Y JOSEFA CASTELLANOS GRANDA, en sus calidades de representantes comunes de la ciudadanía de los municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres y Solidaridad del Estado de Quintana Roo, respectivamente, en contra del CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, cuyo acto impugnado es el acuerdo IEQROO/CG/A-129-2021, de fecha quince de abril del año en curso.

Al respecto, se propone desechar el juicio de la ciudadanía antes mencionado, al actualizarse la causal de improcedencia establecida en el artículo 31, fracción IX, en correlación con el artículo 32, fracción II, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en materia Electoral, la cual establece, que serán improcedentes los medios de impugnación cuando la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada, lo modifique o revoque, de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo, antes de que se dicte resolución.

Lo anterior es así, toda vez que el acto impugnado en el presente juicio, es el acuerdo IEQROO/CG/A-129/2021, mismo que este Tribunal derivado del juicio JEC/001/2021, de fecha veintitrés de abril del presente año, dejó sin efectos y, además, vinculó al Instituto Electoral de Quintana Roo, prever las adecuaciones y gestiones necesarias que considere pertinentes para efectuar con la debida suficiencia la implementación material de las consultas populares. Lo cual, dio como consecuencia, que el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo emitiera un nuevo acuerdo, identificado bajo la clave IEQROO/CG/A-140-2021, mediante el cual se determinó solicitar diversa información a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, referente a las adecuaciones presupuestales al presupuesto basado en resultados del ejercicio 2021 del citado Instituto.

Es por lo antes expuesto, que se propone al Pleno desechar el presente juicio, al actualizarse la causal de improcedencia antes señalada, al haber quedado totalmente sin materia el presente medio de impugnación.

Es la cuenta Magistrado Presidente y Señora y Señor Magistrado.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Gracias compañero, queda a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado el proyecto de cuenta por si desean hacer observaciones.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** ¿Ninguna? Si no hay intervenciones, adelante señor Magistrado.

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** Buenas noches señora Magistrada, señor Magistrado, personal jurídico y ciudadanía que nos acompañan a través de las tecnologías de la información, única y brevemente, quiero manifestar que el desechamiento que en este momento se hace, no es un tema de dejar sin acceso a la justicia a los hoy justiciables, al contrario estoy totalmente conforme al sentido del proyecto, en atención a que no se entra a ningún análisis de fondo de

los presentes medios de impugnación, que en su momento fueron del conocimiento de Sala Superior, posteriormente de la Sala Regional Xalapa y por último son reencauzados a esta instancia local a efecto de atender el presente medio de impugnación en nuestra libertad jurisdiccional. -----

Sin embargo, es importante precisar que el asunto, no es un desechamiento por alguna causal en la cual se deje a los hoy actores sin acceso a la justicia, se está inobservando algún precepto del artículo 17 constitucional ni convencional, al contrario es importante recordar o hacer remembranza que el pasado 23 de abril, este Tribunal Electoral en plenitud de jurisdicción resolvió un Juicio Electoral derivado de Consultas, interpuesto por la representante legal y Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, en donde establecía las condiciones presupuestales en donde más que nada el agravio consistía en revocar el oficio emitido por parte de la autoridad hacendaria; donde establecía las condiciones presupuestales a efecto de dar contestación sobre los recursos solicitados por el Instituto Electoral de Quintana Roo, realizado a través del Director Administrativo de dicho Instituto. -----

Con base a lo anterior, este Tribunal por unanimidad aprobó el proyecto que le puse a consideración y agradezco mucho el acompañamiento en su momento a mis pares, donde se confirmó el oficio emitido por la autoridad hacendaria del estado, pero en plenitud de jurisdicción se estableció dejar sin efectos la resolución emitida en el acuerdo IEQROO/CG/A-129/2021, por cuanto a las consideraciones de la existencia de una imposibilidad material para la realización de la consulta popular, en atención de la tutela efectiva al derecho humano a la participación ciudadana y al interés público; y se vinculó al Instituto a prever las adecuaciones y gestiones necesarias que considere pertinentes para efectuar la debida suficiencia en la implementación material de las consultas populares; y recordar tanto, al tema que en su momento fue de fondo, creo que es importante nada más precisar esto que no es parte del proyecto, pero si es importante establecer, porque se ha dejado sin materia el tema, ya se le dio acceso a la justicia, pero recordemos que el fondo en su momento fue porque el Instituto Electoral de Quintana Roo se agravaba de la contestación realizada y lo único que en su momento hizo el Instituto fue enviar un oficio por parte del Director Administrativo, y dos o tres recordatorios, no hizo ninguna adecuación o gestiones necesarias a efecto de llevar la viabilidad en su momento de la consulta popular y ya se estaba estableciendo previamente la imposibilidad material al no ser otorgados esos recursos. -----

Es decir, en el asunto que hoy se pone a consideración, se está dejando de conocer el fondo del asunto, porque en plenitud de jurisdicción el Tribunal Electoral ya atendió la pretensión, tanto de los actores como un tema de interés público como es tutelar la participación ciudadana, no solo en el ámbito representativo, sino también a través de los mecanismos de participación democrática que es la democracia representativa. -----

Es decir, el acceso a la justicia de las partes actoras en el presente juicio, ya fue tutelado ese acceso por parte de este Tribunal, pues con independencia de la pretensión, al ser los representantes colectivos en su momento de esta consulta, como referí anteriormente en plenitud de jurisdicción se analizó la pretensión ya reclamada, asimismo con independencia a lo anterior también es importante referir

que derivada de la sentencia del 23 de abril, el propio Instituto Electoral a través de la Presidenta promovió ante la instancia federal un Juicio Electoral a efecto de controvertir la resolución establecida por este propio Tribunal y no pasa desapercibido que los hoy actores en su momento que se está analizando, y se está desecharido por falta de materia, porque ya fue atendida la pretensión, acuden a este Tribunal dentro de las 72 horas como establece la ley porque tuvo un interés legítimo de la causa derivado en un derecho incompatible con la que pretende la Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, es decir, están acompañando la resolución del 23 de abril a efecto de que ya fue tutelada su pretensión a hacer viable una vez que el Instituto Electoral establezca las condiciones, es decir, hace diecisiete días que este Tribunal resolvió más que nada, decirles al Instituto, permítanme tantito, hagan y desplieguen dentro de sus facultades constitucionales y legales, cualquier ajuste o gestión necesaria a efecto de llevar y hacer materialmente posible una atribución constitucional establecida dentro de sus atribuciones, es importante, referir y yo creo más que nada para extenderme tantito, que ya el propio Instituto Nacional Electoral, tiene una situación similar a la que acontece en el estado, sin embargo, el Instituto Nacional Electoral ha establecido que esto no es una limitante, un tema presupuestal, sino es un reto y un área de oportunidad a efecto de implementar acciones tendientes a garantizar ese derecho humano de acceso efectivo, más que nada al derecho de votar en una consulta popular, el Instituto Nacional Electoral y lo comento en este momento porque son notas que salen posteriormente a la resolución que este Tribunal Electoral emite, está garantizando plenamente que en agosto se va llevar la consulta popular, independientemente que ya igual la autoridad hacendaria a nivel nacional estableció que no tienen el presupuesto a efecto de otorgarle lo que en su momento fue proyectado, diferente a lo que en su momento este Tribunal consideró revocar donde el Instituto Electoral de Quintana Roo había establecido una imposibilidad material, porque no les habían contestado un oficio que se mandó de manera electrónica, y posteriormente tres recordatorios y les comentamos que no, en efecto de atender una solicitud y un derecho humano, es una facultad constitucional hacer las gestiones necesarias a efecto de llevar y hacer posible esa garantía constitucional y humana que tienen los ciudadanos, es cuanto, muchas gracias. --

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Gracias señor Magistrado, señora Magistrada, ¿desea hacer uso de la voz? -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Buenas noches, es de conocimiento público que la cadena impugnativa de éstos asuntos ha sido larga y que actualmente se encuentra *sub iúdice* en la Sala Superior, puesto que lo atrae la Sala Superior, considerando que se trata del propio presupuesto, pues se está poniendo a consideración el propio presupuesto del Instituto Electoral de Quintana Roo, en pocas palabras, pareciera que les desechariento, se tratará de que nosotros dejemos de conocer cuando es lo contrario, nosotros hemos conocido en el juicio electoral 01 del 2021 que emitimos el 23 de abril y que la misma Consejera Presidenta nos ha informado que se están llevando las adecuaciones pertinentes en cuanto al presupuesto, todo lo que para efecto de llevar a cabo esta consulta popular en 4 de los 11 municipios del Estado de Quintana Roo, entonces al ya ser atendido este asunto, este que es evidente que, es importante dejar claro y sobre

todo ciudadanizar que este asunto ya lo hemos conocido y que no lo podemos volver a conocer y pronunciarnos de otra forma, cuando ya fue resuelto en el pasado 23 de abril. -----

Es, por tanto que se pone a consideración del Pleno que se deseche y pues a esperar lo que resuelva actualmente la Sala Superior en relación a la impugnación que interpuso la actual Consejera Presidenta de este Instituto Electoral de Quintana Roo, es cuánto. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, señora Magistrada, si no hay entonces ninguna otra intervención, por favor, señor Secretario, tome usted la votación. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. -----

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** Totalmente de acuerdo con la propuesta presentada por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de la propuesta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Acompaño la propuesta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, vista la aprobación del proyecto, en el expediente JDC/064/2021 se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO. Se desecha el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, identificado con el número de expediente JDC/064/2021, promovido por los ciudadanos Rosario de los Ángeles Aban Mukul, Darinel Kenedy García Acopa y Josefa Castellanos Granda, al actualizarse la causal de improcedencia establecida en el artículo 31, fracción IX, en correlación con el artículo 32, fracción II, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en materia Electoral. -----

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, informe a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de la emisión de la presente resolución, anexando copia certificada de la misma, en un término no mayor de veinticuatro horas posteriores a la aprobación de la presente resolución. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en el asunto atendido en la presente sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de la sentencia proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Siendo el único asunto por desahogar, se declara entonces clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las veintitrés horas con veintinueve minutos, del día en que se inicia, señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario y público que amablemente nos acompañó, muy buenas noches y muchas gracias a todas y a todos, es cuánto. -----  
**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Gracias. -----  
**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** Muy buenas noches a todas y a todos, gracias. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

SERGIO ÁVILES DEMENEGHI

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE